



**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 009-2017-IPD/UL  
ADQUISICIÓN DE INDUMENTARIA DEPORTIVA PARA LOS JUEGOS DEPORTIVOS DE LA JUVENTUD TRASANDINA JUDEJUT 2017 – ITEM N° 1**

Conste por el presente documento, la ADQUISICION DE INDUMENTARIA DEPORTIVA PARA LOS JUEGOS DEPORTIVOS DE LA JUVENTUD TRASANDINA JUDEJUT 2017, que celebra de una parte el INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE en adelante "LA ENTIDAD", con RUC N° 20135897044 con domicilio legal en Calle Madre de Dios S/N (Tribuna Sur - Estadio Nacional), Distrito de Lima, Provincia y Departamento de Lima, representada por el Jefe de la Oficina General de Administración el Sr. Luis Homero Chumbe Mas identificado con DNI N° 08805397 y de otra parte la Sra. Rosario Inés Alfaro Santibañez, con DNI N° 42534878, con domicilio legal en la Avenida Panamericana Norte Km 27, Edificio P, Departamento 404, Condominio Ciudad Verde, Distrito de Puente Piedra, Provincia y Departamento de Lima, a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES**

Con fecha 30 de marzo de 2017, el Órgano Encargado de las Contrataciones adjudicó la Buena Pro de la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 009-2017-IPD/UL, para la ADQUISICION DE INDUMENTARIA DEPORTIVA PARA LOS JUEGOS DEPORTIVOS DE LA JUVENTUD TRASANDINA JUDEJUT 2017 – ITEM N° 1, a la Sra. Rosario Inés Alfaro Santibañez, cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

**CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO**

El presente contrato tiene por objeto la ADQUISICION DE INDUMENTARIA DEPORTIVA PARA LOS JUEGOS DEPORTIVOS DE LA JUVENTUD TRASANDINA JUDEJUT 2017 – ITEM N° 1.

| ITEM N°   | CONCEPTO                                | UNIDAD DE MEDIDA | CANTIDAD |
|---|---|------------------|----------|
| <b>INDUMENTARIA PARA VÓLEY, TENIS Y BASQUETBALL</b> |   |                  |          |
| 1.1   | Gorro de tela de algodón talla estándar | UNID             | 900      |
| 1.2   | Camisas y blusas tela Oxford sedoso     | UNID             | 30       |
| 1.3   | Polo dry fit manga corta blanco         | UNID             | 900      |
| 1.4   | Polo dry fit manga corta rojo           | UNID             | 900      |
| 1.5   | Medias de algodón                       | PAR              | 310      |
| 1.6   | Camisetas para vóley                    | UNID             | 240      |
| 1.7   | Short para varones - vóley              | UNID             | 120      |
| 1.8   | Short para damas - vóley                | UNID             | 120      |
| 1.9   | Camisetas de competencia de tenis       | UNID             | 80       |
| 1.10  | Short de tenis                          | UNID             | 80       |
| 1.11  | Bividi de básquetbol                    | UNID             | 240      |
| 1.12  | Bermuda de básquetbol                   | UNID             | 240      |

**CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL**

El monto total del presente contrato asciende a S/ 48,972.98 (Cuarenta y ocho mil novecientos setenta y dos con 98/100 Soles), que incluye todos los impuestos de Ley.

Rosario I. Alfaro Santibañez  
REPRESENTANTE





PERÚ

Ministerio  
de Educación

Instituto Peruano  
del Deporte

Este monto comprende el costo del servicio, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio materia del presente contrato.

#### CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en soles, en un ÚNICO PAGO, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los diez (10) días de producida la recepción.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los quince (15) días calendario siguiente a la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello.

Los pagos se realizarán mediante abono en Código de Cuenta Interbancario (CCI) N° 00219112976099300759 en el Banco de Crédito del Perú.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 149 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

#### CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato se computa desde la:

- Presentación de la muestra: Máximo 5 días calendario, contado a partir de la firma del contrato.
- Plazo para presentación de corrección de muestras: 2 días calendario contado a partir de la presentación de muestra.
- Plazo de aprobación de muestras: El mismo día de la presentación de muestras o de la presentación de corrección de muestra, según sea el caso.
- Plazo de entrega de bienes: 14 días calendario contando a partir de la aprobación de muestras.
- Lugar de entrega: Estadio Nacional puerta N° 30, 3er piso Dirección Nacional de Recreación y Promoción del Deporte.

#### CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

#### CLÁUSULA SÉTIMA: RECEPCION Y CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La recepción y conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 143 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La recepción será efectuada por el Área de Almacén del IPD, y la conformidad será otorgada por la Dirección Nacional de Recreación y Promoción del Deporte - DNRPD.

Rosario I. Alfaro Santibañez  
REPRESENTANTE





PERÚ

Ministerio  
de Educación

Instituto Peruano  
del Deporte

De existir observaciones, LA ENTIDAD debe comunicar las mismas a EL CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de diez (10) días, dependiendo de la complejidad. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan, desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades respectivas.

**CLÁUSULA OCTAVA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA**

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

**CLÁUSULA NOVENA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS**

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 146 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de un (01) año contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

**CLÁUSULA DÉCIMA: PENALIDADES**

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:

- F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;
- F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato vigente o ítem que debió ejecutarse.

Se considera justificado el retraso, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo, conforme el artículo 133 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

Rosario L. Alfaro Santibañez  
REPRESENTANTE





PERÚ

Ministerio  
de Educación

Instituto Peruano  
del Deporte

#### CLÁUSULA UNDÉCIMA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes podrá resolver el contrato, de conformidad con los artículos 32, inciso c), y 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 135 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 136 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

#### CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a alguna de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

#### CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

#### CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en los artículos 122, 137, 140, 143, 146, 147 y 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado o, en su defecto, en el inciso 45.2 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 183 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el inciso 45.9 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

El arbitraje será efectuado ante el Sistema Nacional de Arbitraje del OSCE (SNA – OSCE). El laudo arbitral emitido es definitivo e inapelable, tiene valor de cosa juzgada y se ejecuta como una sentencia.

#### CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes podrá elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

#### CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

*Rosalba*  
Rosario Y. Alfaro Santibañez  
REPRESENTANTE





PERÚ

Ministerio  
de Educación

Instituto Peruano  
del Deporte

**DOMICILIO DE LA ENTIDAD:** Calle Madre de Dios S/N, Tercera Cuadra (Tribuna Sur – Estadio Nacional), Provincia y Departamento de Lima.

**DOMICILIO DEL CONTRATISTA:** Avenida Panamericana Norte Km 27, Edificio P, Departamento 404, Condominio Ciudad Verde, Distrito de Puente Piedra, Provincia y Departamento de Lima.

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las Bases Integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por triplicado en señal de conformidad en la Ciudad de Lima a los diecisiete (17) días del mes de abril de 2017.



  
-----  
**LUIS CIDAMBE MAS**  
Jefe de la Oficina General de Administración  
INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE

  
-----  
"EL CONTRATISTA"  
-----  
**Rosario I. Alfaro Santibañez**  
REPRESENTANTE

